



Decanato de Asuntos Académicos y Estudiantiles
Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico

Procedimiento para Protección de Estudiantes de la EAP activados por las Fuerzas Armadas o la Guardia Nacional de Puerto Rico

Introducción

La Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, acorde con la Ley número 109 del 1 de abril de 2003, Establece este procedimiento para la Protección de estudiantes de la EAP activados por las Fuerzas Armadas o la Guardia Nacional de Puerto Rico. Esta ley, al igual que el reglamento correspondiente establecido por el Consejo de Educación de Puerto Rico, establece que las instituciones de Educación Superior deben establecer protocolos que provean la protección para aquellos estudiantes que han sido activados para el servicio militar, de manera que no sean afectados en su expediente académico o con alguna penalidad económica.

La Escuela de Artes Plásticas, establece por medio de este procedimiento los siguientes puntos:

Procedimiento del estudiante

- I. Todo estudiante tendrá el derecho de ser cobijado por este procedimiento, siempre que presente evidencia de su membresía a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o la Guardia Nacional de Puerto Rico. El estudiante deberá identificarse como miembro de las Fuerzas Armadas o Guardia Nacional en la Oficina de Registraduría al inicio de cada semestre académico.
- II. La Oficina de Registraduría, identificará al estudiante como militar en su expediente tan pronto el estudiante lo notifique.
- III. Si el estudiante es activado durante el semestre académico, deberá presentar evidencia en original de su activación a la Oficina de Registraduría; deberá traer dicha evidencia 15 días antes del día en que es efectiva su activación. En su defecto lo hará en un término razonable de tiempo.

- IV. Si el estudiante desea volver a estudiar cuando termine su activación, deberá notificarle a la Oficina de Registraduría para que proceda a readmitirlo. El estudiante no pasará por el proceso de evaluación regular de readmisión.

Procedimiento Administrativo

- I. La Oficina de Registraduría (OR) recibirá el documento que evidencie la activación y le identificará su expediente como Estudiante en **Servicio Militar Activo**.
- II. La (OR) utilizará el código de baja correspondiente para indicar que las bajas fueron por servicio militar.
- III. La (OR) deberá notificar por comunicado escrito a la Oficina de Finanzas (OF) para que efectúe el reembolso correspondiente al estudiante.
 - a. Los reembolsos serán prorrateados dependiendo el momento en el semestre en que fue aplicada la baja.
- IV. Si el estudiante desea volver a estudiar cuando termine su activación, la (OR) deberá proceder con la readmisión sin pasar por el proceso de evaluación regular. Asimismo, si ha cambiado el secuencial de su concentración, se le aplicará el secuencial vigente al momento de su activación.
- V. La institución deberá garantizarle al estudiante activado, y una vez haya finalizado su término de activación y éste desee proseguir estudios, el acomodo y la prioridad razonable y el estudiante tendrá derecho a que se le asegure espacio, en uno de los próximos dos semestres luego de su inactivación, en todos los cursos en los cuales se matriculó al momento de la activación. Esto estará sujeto a la disponibilidad de dichos cursos.